Fundación Educacional Nuestras Raíces
Miraflores Nº 7050, Renca. Fono 9 73623540
RBD: 26084-3
Email: direccionelbosque@nuestrasraices.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA y MEDIA.

Decreto Exento 67/18
Decreto Exento 83/15

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, ha sido elaborado en conjunto con docentes, profesionales que colaboran con la educación y directivos del Colegio El Bosque de Renca. RBD: 26084-3.

Será aplicado a los y las estudiantes que van desde 1° año de enseñanza básica a 4° Enseñanza Media Técnico Profesional. A través de este documento normativo queremos dar respuesta a nuestro PEI y sus sellos que lo identifican "Inclusivo,comunitario, con énfasis en el buen trato y altas expectativas". Para el logro de esto se promueve un estilo de formación integral fomentando los valores del respeto por la diversidad y la singularidad, la responsabilidad y la exigencia como parte fundamental de los valores que promueve nuestro PEI.

Además nuestro Colegio otorga a los estudiantes oportunidades sociales, culturales y materiales para un proceso integral en el nivel de Educación Básica y Media, cuya finalidad es que: los y las estudiantes se motiven y mejoren su nivel académico para continuar sus estudios en instituciones de nivel superior, logrando así una mejor vida.

Este Reglamento, entrará en vigencia en Marzo del año 2026 y será revisado anualmente, ajustándose a las diversas situaciones emergentes y a la implementación de este cambio paradigmático de un enfoque de evaluación centrado en el desarrollo de las habilidades.

I. Aspectos generales:

Artículo 1: El periodo escolar estará organizado por Semestres.

Artículo 2: En nuestro colegio entendemos el "rendimiento escolar" como el resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje. Este rendimiento se manifiesta en una variedad de dimensiones, incluyendo habilidades, destrezas, hábitos, actitudes y valores. Estos elementos son fundamentales para la formación integral del estudiante, alineándose con los objetivos establecidos en nuestro Proyecto Educativo. Buscamos, así, promover un desarrollo holístico que no solo abarque el ámbito académico, sino que también fomente el crecimiento personal y social de cada alumno(a).

Artículo 3: Los conceptos fundamentales para comprender nuestro reglamento son definidos de la siguiente manera:

a. Evaluación:

El Colegio el Bosque, define la evaluación como aquel proceso educativo continuo que lleva a la toma de decisiones tanto a docentes como a estudiantes para ir mejorando constantemente los aprendizajes. Siempre considerando diversas estrategias y formas que estén en coherencia con los intereses, conocimientos y el contexto de cada estudiante.

b. Evaluación formativa:

Es entendida como aquel proceso de mejora constante que se va evidenciando por medio del acompañamiento, el monitoreo y la retroalimentación en cada momento durante la clase para generar los procesos metacognitivos.

c. Evaluación sumativa:

Es el resultado de un proceso de aprendizaje que entrega información de hasta qué punto lograron avanzar los aprendizajes los y las estudiantes. Todo esto se expresará a través de una calificación.

d. Diversificación de la enseñanza:

Es la forma de adecuar el proceso de enseñanza considerando el contexto, las características, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje de cada estudiante, con la finalidad de dar respuesta y garantizar el aprendizaje en todos/as.

e. Promoción:

Corresponde a la etapa culmine del proceso educativo, donde se evidencia el desarrollo de aprendizajes relacionados a las habilidades y actitudes básicas del nivel cursado con una nota mínima de 4.0 y una asistencia mínima del 85% del año cursado.

f. Repitencia:

Es la permanencia de un estudiante en el mismo nivel. Esta es una medida excepcional que se tomará mancomunadamente, entre Equipo Directivo y docentes, en base a la evidencia registrada.

Artículo 4: Todo proceso de evaluación de aprendizaje tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5: Las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos se realizan principalmente dentro del horario escolar. Toda actividad evaluativa contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

Artículo 6: Se establece las siguientes disposiciones para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los y las estudiantes, considerando que:

1. Es pertinente diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los y las estudiantes.
2. Es necesario otorgar a los y las estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las diferencias y características individuales, con el fin de asegurar su participación y progreso en los aprendizajes.
3. El diseño de experiencias evaluativas ofrece a los estudiantes actividades desafiantes que implican expectativas, motivación y esfuerzo por aprender, estableciendo el logro de tareas de aprendizaje.
4. El diseño de experiencias evaluativas implica retos o problemas para resolver, el estudiante debe dar respuesta respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Artículo 7: Se dispone que las tareas evaluativas serán diversificadas para que los estudiantes logren demostrar sus capacidades teniendo la posibilidad de expresar y demostrar diferentes formas de aprender, de recuperar o integrar conocimientos. Para ello las evaluaciones diversificadas deben evidenciar:

1. las formas de presentación de la información,
2. las formas de respuesta del estudiante,
3. la organización del entorno y del tiempo destinado al proceso evaluativo.
4. Propiciar el acceso de todos los estudiantes planteando oportunidades de evaluaciones diversificadas.
5. Para estudiantes que tienen un diagnóstico establecido, los profesionales de apoyo sugieren procedimientos acordes a las características de esos estudiantes.

Artículo 8: Los y las estudiantes que presenten NEE **Transitoria o Permanente**, deberán realizar evaluaciones diferenciadas de acuerdo a lo establecido en su PACI o PAI según corresponda.
El PAI O PACI debe ser elaborado por el equipo de aula, no es necesario que el estudiante pertenezca al programa PIE para contar con este documento

II. De la Evaluación Formativa

Artículo 9: Es entendida como aquel proceso de mejora constante que se va evidenciando por medio del acompañamiento, el monitoreo y la retroalimentación en cada momento durante la clase para generar los procesos meta-cognitivos.

Los y las docentes trabajan la evaluación formativa durante las clases en cada uno de sus momentos. Durante el inicio de la clase el/la docente activa conocimientos previos de los estudiantes con diversas estrategias para reconocer los aprendizajes adquiridos y evidenciando la profundidad de éstos.

En el desarrollo de la clase, el/la docente debe utilizar diversas estrategias que permitan construir el aprendizaje de todos/as los estudiantes considerando las características individuales, ritmos y estilos de aprendizaje.

En el cierre de la clase, el/la docente mediante los procesos de meta-cognición recogerá evidencias sobre el logro de los objetivos de aprendizaje para la toma de decisiones y retroalimentaciones respectivas.

Artículo 10: El monitoreo constante será fundamental durante el desarrollo de toda la clase a través de diversas estrategias que aplica el docente, como por ejemplo:

a) Preguntas dirigidas.
b) Plenarios.
c) Revisión de actividades mediante caminatas pedagógicas.
d) Refuerzo positivo.

e) Mapa conceptuales

f) Ticket de salida.

g) Construcción de nuevas interrogantes.

h) Revisión entre pares.

i) Mediación.

j) Entre otras.

Además, serán usados constantemente agentes evaluativos internos y externos para recabar información relevante de los procesos de aprendizajes:

k) Auto-evaluación (Ev. por el propio estudiante)

l) Co-evaluación (Ev. entre estudiantes)

m) Heteroevaluación (Ev. por un tercero con autoridad para ello)

n) Evaluaciones externas.

Artículo 11: Durante la clase, el/la docente debe propiciar el buen clima de aula mediante la promoción de valores, relaciones de respeto y refuerzo constante que permitan el logro de aprendizaje a través de un liderazgo positivo de todos los profesionales de la educación que se vinculan con los estudiantes, permitiendo el conocimiento de sus realidades, características y particularidades. (Dominio B, MBE)

Artículo 12: En beneficio del ambiente del aula, la disposición debe estar distribuida de tal manera que permita que las actividades a realizar se desarrollen de manera pertinente según necesidades, siendo necesario que el aula cuente con limpieza y orden propicio para el aprendizaje. Algunos ejemplos de distribución:

A. Modalidad de trabajo.

B. Distribución de mobiliario según la actividad.

C. Espacios educativos.

D. Entre otros.

III. Evaluación sumativa y calificación:

Artículo 13: Es el resultado de un proceso de aprendizaje que entrega información de hasta qué punto lograron avanzar los aprendizajes los y las estudiantes. Todo esto se expresará a través de una calificación.

Artículo 14: El/la docente desarrolla la evaluación sumativa en pertinencia a la planificación diversificada y por ende de los procesos de enseñanza y aprendizaje generados en las distintas

instancias educativas. Considerando los objetivos de aprendizaje e indicadores abordados en las actividades realizadas en clases, declararlos en los instrumentos evaluativos y estar en coherencia con las actividades realizadas. (modificado)

Artículo 15: Todas las evaluaciones sumativas deberán ser informadas formalmente a alumnos/as y apoderados a través de un calendario mensual, semanario, comunicación escrita y redes sociales y/o a través de la reunión de apoderados. con al menos quince días de anticipación.

Se propenderá a calendarizar periodos de evaluación sumativa por semestre con la modalidad de semanas protegidas donde no se realicen actividades extracurriculares, los estudiantes que se encuentren ausentes durante estos períodos rendirán las evaluaciones durante una semana recuperativa a cargo de docentes volantes o coordinadores de ciclo en el CRA.

Artículo 16: Los profesores y las profesoras tendrán plena autonomía en la selección de procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos a utilizar, siendo éstos inclusivos, permitiendo responder a la diversidad de los estudiantes dentro del aula. Algunos ejemplos: a) Evaluaciones escritas.

b) Mapas Conceptuales.

c) Exposiciones.

d) Afiches.

e) Dramatizaciones.

f) Debates.

g) Informes de investigación.

h) Proyectos.

i) Portafolio.

j) Entre otros.

Artículo 17: Los y las estudiantes deben conocer los criterios evaluativos y el instrumento a utilizar previo a la ejecución de éste.

Los instrumentos de evaluación a utilizar son:

a) Tabla de especificación.

b) Escala de apreciación.

c) Lista de Cotejo.

d) Rúbricas.

e) Pautas de Cotejo.

f) Bitácora.

g) Entre otros.

Los procesos evaluativos lo pueden generar diversos agentes:

a) Autoevaluación. (Ev. del propio estudiante)

b) Coevaluación. (Ev. entre estudiantes)

c) Heteroevaluación. (Ev. por un tercero con autoridad para ello)

d) Mixta.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 18: Los alumnos serán calificados en todos los Sectores y Subsectores del Plan de Estudios de acuerdo a la escala de notas de 2.0 a 7.0, con un decimal. La nota de aprobación mínima es 4.0.

Artículo 19: Los y las estudiantes de primero básico a cuarto medio serán calificados con un mínimo de notas en cada semestre, de acuerdo al número de horas de cada Sector o Subsector de Aprendizaje.

Número de horas del Plan de Estudio	**Número de calificaciones mínimas por semestre**
1	**1**
2	**2**
3 – 4	**3**
5 y más	**4**

Artículo 20: Las calificaciones numéricas y/o conceptuales de todos los estudiantes se registrarán en el Libro de Clases del Curso, indicándose en el registro de materia, la fecha, contenido o actividad desarrollada, con un plazo máximo de 10 días hábiles después de realizada la evaluación.

Artículo 21: Las evaluaciones deberán ser ingresadas a la plataforma computacional correspondiente por los docentes de cada asignatura de manera mensual; cada docente contará con 10 días para la entrega de notas a estudiantes y 1 mes para subirla a la plataforma.

Será el coordinador de cada ciclo el encargado de supervisar que esta acción se cumpla.

Artículo 22: La calificación de cada estudiante se establecerá en base al rendimiento y avance del desarrollo de sus habilidades, considerando los conceptos y o nota obtenidos en cada evaluación sumativa. La asignación de la calificación estará respaldada por las evidencias de evaluaciones formativas y sumativas.

Artículo 23: La calificación que él o la estudiante obtenga por Sector o Subsector de Aprendizaje corresponderá al promedio aritmético con un decimal sin aproximación de las notas obtenidas en el período semestral.

Artículo 24: El promedio general anual, considerando todos los Sectores y Subsectores del Plan de Estudios, se obtendrá tomando en cuenta la centésima superior correspondiente, por ejemplo: Promedio Final General 4,45 = 4,5.

V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25: Corresponde a la etapa culmine del proceso educativo, donde se evidencia el desarrollo de aprendizajes relacionados a las habilidades y actitudes básicas del nivel cursado y una asistencia mínima del 85%.

Artículo 26: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Para determinar la promoción y repitencia de estudiantes se realizará una reunión anual donde participaran los docentes que realizan clases a los estudiantes, un representante de convivencia educativa, un representante del programa de integración, un representante de inspectoría, el coordinador de ciclo, el jefe de utp y en los casos que lo ameriten la directora del establecimiento.

V. I. RESPECTO DE LA ASISTENCIA.

Artículo 27: Para ser promovidos, todos los/las estudiantes de 1º básico a IV° medio deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se descuentan de este cálculo las licencias médicas y los días de suspensión.

Artículo 28: Para los casos de los y las estudiantes que, por diferentes motivos no asistan a las evaluaciones, no entreguen trabajos calificados o no entreguen las evaluaciones durante el semestre, se aplicará el siguiente procedimiento:

A) Justificación por escrito del Apoderado al Profesor de la asignatura en un plazo no mayor a las 24 horas de aplicada la evaluación o de la entrega del trabajo.

B) Registro de la ausencia del o la estudiante a la evaluación programada en libro digital por parte del (la) Profesor (a) de la asignatura

C) Aplicar Escala de Notas con una dificultad del 70% en caso de no presentar Certificado Médico o justificación debidamente fundamentada por el apoderado, el que será analizado por las instancias correspondientes.

las evaluaciones no rendidas se realizaran a la semana siguiente del periodo regular de evaluación.

Artículo 29: La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y el consejo de promoción y repitencia, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para casos como los que se enumeran a continuación: Ingreso tardío y término anticipado del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; estudiantes con media jornada, por recomendación de especialista de la salud.

Artículo 30: Los criterios y procedimientos para la resolución de estas situaciones especiales son:

1. El apoderado deberá presentar los antecedentes que ameriten una solución. En su petición escrita, deberá explicar el motivo y adjuntar la documentación pertinente (protocolo de exámenes, tratamientos médicos o informe de especialista). Los certificados e informes deben corresponder a la fecha en que se solicita una solución a la situación presentada.
2. Los antecedentes serán valorados por la Dirección del establecimiento educacional en conjunto con el profesor(a) respectivo(a), y Coordinadora de UTP, y coordinador de programa PIE, quienes deberán resolver.
3. Las soluciones deberán contemplar un resguardo de la salud física y psicológica; un esfuerzo proporcional al estado del estudiante;

4. La Dirección, junto a los Profesores del curso, resolverán la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo. Para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá

haber cursado a lo menos un semestre completo o en parte (si se da el caso) en el Colegio y su situación final deberá quedar resuelta al término del año escolar.

5. En los casos de embarazo, maternidad y paternidad, se implementarán medidas para asegurar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

Artículo 31: Cuando proceda cambio de curso durante el proceso escolar, el estudiante será traspasado con todas las calificaciones y observaciones que haya obtenido a la fecha en el curso de origen. El procedimiento lo realizará el Inspector General con el coordinador de ciclo), informando, oportunamente, a todos los actores educativos afectados: estudiante, apoderado, profesor (a) jefe (a) del curso destino, UTP y encargada SIGE.

Artículo 32: Situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción: a) Estudiantes que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Estas situaciones de estudiantes, con riesgo de repitencia, serán conocidas y trabajadas antes de la finalización del año escolar. Para ellos se implementará acciones de acompañamiento pedagógico que será caracterizado más adelante.

En el caso de que las acciones implementadas no logren el efecto esperado, la repitencia será fruto de un análisis de:

1. Un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el o la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
2. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

2.1. el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

2.2 la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

2.3. las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 33: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

VI. Del acompañamiento

Artículo 34: El acompañamiento pedagógico es un proceso que promueve el aprendizaje en los y las estudiantes ya sea de manera individual o colectiva para aquellos que requieran mayores o diferentes instancias de aprendizaje. Pretende disminuir las posibilidades de repitencia. También asume el seguimiento de aquellos estudiantes que repitieron.

Artículo 35: En este proceso deberán implementarse los cambios necesarios para fortalecer al o la estudiante con las herramientas necesarias de forma tal que lo habilite para su autonomía.

Artículo 36: El acompañamiento definirá los apoyos necesarios con instancias internas y/o externas

Artículo 37: El proceso para diseñar un acompañamiento contempla los siguientes aspectos y momentos:

A. El equipo técnico pedagógico determinará la periodicidad de los análisis del rendimiento académico. De dichos análisis deberán determinar los y las estudiantes que requieren de apoyo.

B. Se definirán en la Coordinación Académica los indicadores cuantitativos y cualitativos para el análisis.

C. Elaborar un plan de acompañamiento para dar seguimiento a las trayectorias. Dicho plan debe incluir, al menos: responsable, definir el equipo que intervendrá, las acciones, las evidencias, las reuniones con los apoderados, los plazos y la instancia que revisará el proceso

D. Articulación y monitoreo en las reuniones de coordinación con los profesionales PIE y los docentes.

E. Disponer de espacios, físicos y temporales, de trabajo colaborativo para el monitoreo y confección de los informes del proceso de acompañamiento.

VII. De la forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a estudiantes, padres, madres y apoderados.

Artículo 38: Reuniones e información de apoderados.

a) El Colegio implementará reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con los avances y resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes junto a un calendario con los períodos de las distintas evaluaciones (formativas y sumativas)

b) Además, las y los Profesores Jefes y/o comunicarán al apoderado, en una entrevista, los avances del estudiante, al menos una vez al año. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito en un sistema de registro y firmado por el apoderado y profesor/a.

c) Los profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones, progresos de los y las estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser protocolizada con un acta en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.

Artículo 39: El Colegio utilizará, además, diversos medios de comunicación para entregar la información de los diferentes eventos que requiera del conocimiento del apoderado tales como: comunicaciones impresas, informativos digitales a través de redes sociales del establecimiento por whatsapp a través de delegados de curso

A los y las estudiantes:

a) El colegio entregará calendario de evaluaciones (formativas y sumativas en forma mensual) entregadas en consejo de curso, las que serán socializadas por el profesor jefe.

b) El calendario se encuentre visible en la sala de clases.

c) En lo que respecta a los criterios de evaluación, los y las docentes deberán socializarlos con los y las estudiantes, con la finalidad que estos comprendan estos criterios y visualicen el escenario en que se encuentra y las metas a lograr.

A los apoderados:

a) se informará de evaluaciones a traves de semanario enviado digitalmente a grupos de whatsapp de cada curso

b) se informará de periodos de evaluación mediante visuales en redes sociales de la escuela

VIII. RESPECTO AL PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo 40: Los y las estudiantes con necesidades educativas especiales que participen del Proyecto de Integración Escolar, se deberá aplicar una evaluación psicopedagógica, psicóloga, fonoaudiológica, según corresponda, para identificar sus necesidades educativas especiales, donde a partir de ésta se establecerá un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI), donde se especificará los objetivos propuestos y sus metas a nivel semestral o anual según corresponda. Por lo tanto, sus adecuaciones curriculares serán en función de sus necesidades y lo que establezca el PACI. Este documento debe ser construido en conjunto por el docente especialista y el docente de asignatura con fecha límite el 31 de mayo. Las evaluaciones darán respuesta a los objetivos y metas propuesta en el PACI y sus adecuaciones curriculares.

Artículo 41: Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto de Ley Nº170).

IX. RESPECTO AL DECRETO 83/2015

Artículo 42: La calificación y promoción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales desde los cursos Pre Kinder hasta Octavo Básico, será en conformidad a lo establecido en su Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizada (PACI).

ANEXO 1

EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

NORMAS Y CRITERIOS A UTILIZAR EN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La Evaluación Diferenciada es un recurso que debe emplear el(la) Profesor(a) para evaluar a aquellos alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes.

Concretamente, la Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del estudiante, con el propósito de constatar el Estado de Avance en relación con los Objetivos que a ella se le han fijado, acercando el currículum al estudiante para favorecer el proceso educativo individual, basado

en las habilidades y/o competencias.

Esta evaluación deberá reunir un conjunto de condiciones técnicas:

1. Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos: pruebas, observación, informes, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones personalizadas, proyectos, etc.

2. Toda evaluación diferenciada es resultado de una adecuación curricular realizada, la adecuación se llevará a cabo de acuerdo a las características de cada estudiante, considerando su Necesidad Educativa Especial, contemplada en el PACI.

3. Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos: pruebas, observación, informes, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones personalizadas, proyectos, etc.

4. El grado de dificultad de la prueba y sus respectivos cambios serán a partir de las necesidades y comprensión del estudiante, que estarán establecidas en el PACI. 5. La calificación deberá basarse en la actual escala de notas, evitando las notas extremas inferiores.

6. El resultado de los procesos de evaluación y la adquisición de los aprendizajes será conveniente darlo a conocer a la familia con un informe de avance semestral donde se dará a conocer de forma cualitativa los aprendizajes, realizando sugerencias de apoyo para la familia.

¿A QUÉ ALUMNOS SE DEBE APLICAR LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA?

Necesidades Educativas Especiales Transitorias:

- · Dificultades Específicas del Aprendizaje
- · Trastorno Específico del Lenguaje.
- · Síndrome Déficit Atencional con o sin Hiperactividad
- · Coeficiente Intelectual Limítrofe

Necesidades Educativas Especiales Permanentes:

- Discapacidad Intelectual Leve.
- Déficit Auditivo
- Déficit Visual
- Discapacidad Múltiple
- Trastorno Motor
- Trastorno del Espectro Autista
- Disfasia Severa o Trastorno Complejo o Central del Lenguaje

LO QUE REPRESENTA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA EL PROFESOR(A). Es incuestionable que la Evaluación Diferenciada, para el (la) Profesor(a), resulta un desafío en su quehacer pedagógico, apelando a su creatividad y entrega, con el fin de evaluar y calificar adecuadamente a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales. Es realmente un esfuerzo del alumno y un esfuerzo para el Profesor(a) que se ve compensado con los avances que tiene el alumno.

Para poder aplicar la Evaluación Diferenciada se requiere previamente del Informe Diagnóstico del especialista que corresponda: Médico, Psicólogo, Psicopedagogo, Profesor Diferencial, etc., documentos que deberán ser archivados en la carpeta del alumno, además de un Plan de Apoyo Curricular Individual.

Estos informes o exámenes deben ser renovados semestral o anualmente, según sea el caso y solicitárselos al apoderado a comienzos de año.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada la decide el (la) Profesor(a) Diferencial especialista en conjunto, el profesor Jefe o de Sector o Subsector, lo cual es informado a la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento**.**

¿CÓMO EVALUAR EN FORMA DIFERENCIADA?

1. Utilizando procedimientos e instrumentos según las características de la Necesidad Educativa del estudiante, por ejemplo:

- Adaptación gráfica para pruebas de matemática, con el fin de que el estudiante, tenga la opción de realizar la evaluación, considerando la diversidad de estilos de aprendizaje, favoreciendo los aspectos visual y/o kinestésico.

2. Estableciendo menores dificultades de exigencia, por ejemplo:

- Pruebas objetivas con dos opciones de alternativas.
- Cambiar una prueba por otro tipo de trabajo a evaluar.
- Si presenta algún problema de salud que le impide realizar educación física, otorgar tareas o trabajos de investigación.
- Otorgar mayor tiempo para responder las diferentes evaluaciones escritas. - Tomar la prueba en un lugar diferente al de la sala de clases, con un ambiente más tranquilo, donde el estudiante cuente con menos distracciones ambientales, por ejemplo, CRA. **¿CUÁNTAS ASIGNATURAS?**

No existe un límite, dependerá de la situación que presente la alumna (o) y de las posibilidades que le puede ofrecer el Colegio.

¿HASTA CUÁNDO DEBE APLICARSE EVALUACIÓN DIFERENCIADA?

Hasta que el alumno lo requiera.

ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE:

Al decidir la aplicación de la Evaluación Diferenciada se debe tener presente el beneficio que le reportará al alumno esta medida de excepción, por cuanto es congruente con su avance pedagógico.

La Evaluación Diferenciada no segrega a la alumna (o) de la evaluación, ni de la asistencia a clases, sino que otorga a las alumnas (os) con necesidades educativas especiales la oportunidad de demostrar lo que han aprendido en función de sus características, ritmos y estilo de aprendizaje.